

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA



Jurisprudencia

Legislación española para el
trabajo diario de los despachos

Los enfermos internados no pierden la vivienda habitual.

El familiar que adquiere el inmueble tras el deceso puede aplicar la exención.

La vivienda habitual mantiene la consideración de habitual en los casos en que el titular de la misma padece una enfermedad acreditada que le obliga al cambio de residencia, sobre todo si el fallecimiento le sobreviene durante y como consecuencia de dicha enfermedad.

**[PINCHE EN EL ENLACE PARA ACCEDER
A LA NOTICIA DE ELECONOMISTA.ES](#)**

Sin otro particular, a la espera de haberle sido de ayuda, reciba un cordial saludo.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MALAGA Y MELILLA.
